MUNICIPALIDAD DE ARRECIFES
MESA DE ENTRADA
12 AGO 2021
Exp. 167451 Letra 12/15

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ARRECIFES

Ricardo Gutiérrez 803 - (2740) Arrecifes (Bs. As.) - ☎ (02478) ~~451312~~
www.hcdarrecifes.gob.ar
✉ **E-mail: secretaria hcdarrecifes@gmail.com**

Expediente	**10.833/21**
Ordenanza	**3.284.-**
Sesión	**12° Ordinaria**
Fecha	**11/08/2021**

ORDENANZA Nro. 3.284 :

VISTO:

La Ordenanza 3.200/19, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal considera oportuno reimplementar el Plan Especial de Regularización voluntaria de Construcciones sin declarar o en situación irregular en el ámbito del Partido de Arrecifes establecido por la Ord. 3.200/19.-

Que, el Titulo IX de la Ordenanza 3.219/20 reglamenta todo lo referido a Derechos de Construcción en el ámbito del partido de Arrecifes.-

Que, el artículo 140° de la ordenanza fiscal y 19° de la sección impositiva fijan las alícuotas actualmente aplicables.-

Que, se fijara una reducción de las alícuotas establecidas en los artículos antes mencionados.-

Que, el contribuyente deberá acreditar la totalidad de la documentación de obra pertinente.-

Por ello:

El Honorable Concejo Deliberante de Arrecifes, aprueba por unanimidad, en general y en particular la siguiente:

ORDENANZA :

Artículo 1°: Establécese la creación del Plan Especial de Regularización voluntaria de Construcciones sin declarar o en situación irregular en el ámbito del Partido de Arrecifes por Ciento Ochenta (180) días desde la promulgación de la presente, prorrogables por Sesenta (60) días más previa notificación fehaciente al Honorable Concejo Deliberante.-

Artículo 2°: Las alícuotas a aplicar durante el periodo de vigencia del plan serán:

CND/Relevamiento: 1,5% / monto medición.-

CND/Relevamiento/Exceso valores Urbanísticos: 2.5 % / monto medición.-
CND/Relevamiento/EVU/Notificado: 3.5 % / monto medición.-

Artículo 3°: El Contribuyente que se acoja al presente plan tendrá la posibilidad de financiar el importe resultante en Treinta y Seis (36) cuotas con un interés equivalente al 2% mensual.-

Artículo 4°: El contribuyente como requisito indispensable deberá presentar toda la documentación inherente a la obra propiamente dicha, la autoridad de aplicación será la Secretaria de Obras Públicas.-

Artículo 5°: En caso de que el acogimiento al plan refiera a viviendas de carácter social, financiadas a través de organismos Nacionales, Provinciales o Municipales, se establece como exento del pago de los derechos de construcción en lo que corresponde a la superficie original de obra, no entendiéndose del mismo modo las ampliaciones realizadas por el propietario.-

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ARRECIFES EN LA 12° SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA ONCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-

Arrecifes, 12 de Agosto de 2021.-

A SUS EFECTOS SE SUSCRIBEN EN EL LUGAR Y FECHA ANTES INDICADO, TRES EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR.-

FABIAN CESAR REYNA
Secretario
Honorable Concejo Deliberante

HONORABLE CONCEJO ★ ARRECIFES ★ DELIBERANTE

FRANCISCO JOSÉ BÓVEDA
Presidente
Honorable Concejo Deliberante